

Acuerdo n.º 3.º

De fecha doce de Mayo de 1890 por el cual se adicionan y reforman los Anuncios con los n.ºs 1.º y 2.º sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el Comisario ant.

Y el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Envigados, teniendole de sus facultades legales y teniendo presente las observaciones hechas por S. S. el Gobernador del Departamento, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Guerra.

Acuerdos:

Art.º 1.º - El artículo 4.º del acuerdo n.º 1.º sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, se le agrega el siguiente inciso.

1.º - Un peso cincuenta centavos, que se pagarán por cada carga de mercancías extranjeras que se introduzca al Distrito para su consumo, entendiéndose por carga el peso bruto de 125 Kilogramos - ap. -

340. " "

Art.º 2.º - El artículo 1.º del acuerdo n.º 2.º sobre adición y reforma al Presupuesto de Rentas y Gastos, quedará así.

Un peso ochenta y cinco centavos que se pagarán por cada carga de tabaco en anillos o plancha, del producido en el Departamento y que se introduzca al Distrito para su consumo. - ap. -

220. " "

Art.º 3.º - El artículo 2.º del mismo acuerdo n.º 2.º sobre adición y reforma al Presupuesto de Rentas y Gastos, quedará así.

Setenta y cinco centavos, que se pagarán por cada carga de tabaco en harinas del producido en el Departamento y que se introduzca al Distrito para su consumo. - ap. -

120. " "

Entiendese por carga el peso bruto de 125 Kilogramos.

Gastos.

Art. 4.º — Destinase la suma de ciento sesenta y dos pesos de ley para pagar el alquiler de los locales de la Escuela 2.ª de niñas de la cabecera del Distrito a razón de \$ 12 mensuales y de la Escuela Superior de varones, a razón de \$ 6 también mensuales, en los nueve meses restantes del corriente (año, contados del 1.º de Abril en adelante). \$ 162.00

Art. 5.º — Destinase igualmente la suma de veintidos pesos de ley para pagar once suscripciones del periódico titulado "El Morir y Mor" destinado a la S. P., por haber nueve escuelas en el Municipio, y las dos restantes que se destinaron para los archivos del Inspector local y del Concejo Municipal; todo esto en conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Decreto n.º 12 de 27 de Enero último por el cual se crea un periódico oficial de S. P. Publicado por S. P. el Gobernador del Dpt. \$ 22.00

Art. 6.º — Derógase el art. 8.º del acuerdo n.º 2.º de fecha 15 de Febrero último, por ser un gasto forzoso para el Municipio, sino del Departamento en conformidad con lo dispuesto en el ordinal 5.º del Art. 14 de la Ordenanza n.º 28 de 27 de Julio de 1888 orgánica de la S. P. Primaria.

Comparación.

Total de Gastos.	\$ 594.10	20.
Id de Rentas.	\$ 331.00	00.
Diferencia.	\$ 263.10	20.
Diez por ciento de aumento para reclamos.	\$ 26.31	10.
Suma la contribución	\$ 289.41	30.

Por cuanto que de la última comparación de los gastos con las rentas, resulta una diferencia de \$ 2,631.-20.¢, para llenar el déficit del Presupuesto votese dicha suma en contribución directa aumentada con el diez por ciento, para atender a los reclamos que en definitiva resulten fundados, o sea por todo la suma de \$ 2,800, rebasando \$ 94.-3 por ser muy pocos los individuos que en este Municipio se llaman de la Contribución que se les impone, la cual se repartirá de conformidad con lo dispuesto en la ley 187 de 21 de junio de 1884 política y Municipal. — Dado en Envejado a doce de Mayo de mil ochocientos noventa.

El Presidente. — Bolasco Uribe. — Francisco Flórez srio. — Presidencia del Concejo Municipal. — Envejado Mayo doce de mil ochocientos noventa. — El anterior acuerdo sufrió dos debates en los días 11 y 12 de los corrientes y fue aprobado por la mayoría, todo lo cual certificamos en debida forma. — Bolasco Uribe. — Francisco Flórez srio. — El anterior acuerdo sufrió dos debates en distintos días y fue aprobado por unanimidad de votos el día 12 de los corrientes, día en que se efectuó el último debate. — Envejado Mayo 13 de 1890. — Francisco Flórez srio. — Alcaldía Municipal. — Envejado Mayo trece de mil ochocientos noventa. — Espectase. — Marcelino Campes. — Francisco Flórez srio.

Es copia.

Envejado Mayo 14 de 1890
Francisco Flórez
srio.

Recibi

En los mismos.

Julio Viana
vicio

Prefectura de la P. del Centro.
Medellin, Mayo 16 de 1890.

Desp. vista al señor
Inspector Provincial del Centro, para lo
de en cargo.

Al Excmo. Sr. Inspector
Julio Viana
vicio.

En los mismos lo paco.
Viana
vicio.

Inspeccion provincial de Instruccion publica
del Centro —

Medellin, 17 Mayo de 1890.

Recibido en la fecha, y por cuanto el
de procedente se encuentra abrevado a lo dispuesto
en las disposiciones concernientes a la instruccion
publica primaria, el infrascripto pide al Sr.
Prefecto de la Provincia del Centro, que le de el
curso legal; pues al efecto le da su apro-
vacion en lo que a él corresponde.

Devuelvase

José Joaquín

Prefectura de la Provincia del
Centro
Medellin, Mayo 19 de 1890.

Este Despacho no encuentra ²¹⁹
observación que hacer al anterior acues-
do.

Elévese á la Secretaría de Go-
bierno.

Aguardo Pataño &

Julio Viana
Sr.

En los mismos lo elevó.

Viana
Sr.

Secretaría de Gobierno

Medellin á 19 de Mayo 1883

Declarame exequite.

Comuniquen y archívese

Por el Sr. J. P. P. P.

El Sr. de Gobierno.

Luis Chamaquí